



PAGO DE IMPUESTOS Y LEYES FISCALES EMPRENDEDORES DE PANAMÁ



Finanzas con Sophia

www.finanzasconsophia.com

TIPS dirigido a emprendedores para el manejo de pago de impuestos y leyes fiscales en la República de Panamá.

1

Estos son los requerimientos o requisitos que debes tener presente a la hora de iniciar tu negocio:

Existen dos figuras legales para operar:

- Persona Jurídica o Sociedad Anónima
- Persona Natural

Cuando se opera bajo la figura de persona natural, quiere decir que estas actuando bajo tu propio nombre, donde el RUC, es tu número de cédula y tienes un número asignado como dígito verificador.

- Si vas a realizar una actividad como profesional liberal, estas son profesiones que requieren una idoneidad para brindar sus servicios, no necesita tener un aviso de operación.

Siempre y cuando en sus operaciones no requiera la venta de ningún artículo, sino estrictamente venda sus servicios profesionales. Ejemplos: abogado, contador público autorizado, médico, etc.

- Actividad económica por la prestación de otros tipos de servicios y que requieran la distribución o venta de artículos y productos tangibles, deben contar con aviso de operación.

Paso 1: El aviso de Operación – Panamá Emprende

Página web: <https://www.panamaemprende.gob.pa/>

Un aviso de operación es el proceso mediante el cual se deja constancia de que la actividad comercial o industrial que va a ejercer el declarante ha sido debidamente informada a la Administración Pública, e incluye una declaración jurada del interesado, en la que declara haber cumplido las normas que amparan la actividad que desarrollará.

Te cuesta \$15.00 como persona natural.

Paso 2: Inscripción del negocio en el Municipio.

En el momento que se elabora el aviso de operación, automáticamente el municipio recibe una notificación de que una empresa o un negocio ha iniciado operaciones.

El municipio que te corresponda dependerá de la dirección del negocio que colocaste en el aviso de operación.

Debes acercarte en persona a tu municipio, y realizar la inscripción del negocio, ellos no te van a llamar, ni avisar.

De no hacer este proceso el municipio asume que el negocio existe y que está operando, y automáticamente empiezan a generar los cargos, sin tener que darte ningún tipo de notificación.

Antes de poder realizar este paso, deberás llevar unos requisitos que ellos solicitan. Podrás averiguarlos en la página web de tu municipio o visitándolo personalmente.

Es importante que sepas que el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de cada año, el municipio te exigirá una declaración jurada de ingresos, si no la presentas en este periodo, el municipio te pondrá una multa de \$500.00 anuales.

El emprendedor una vez, inscribe su negocio en el municipio, este debe solicitarle al mismo la habilitación de su negocio en la página web, para realizar la declaración jurada de ingresos de ese año y los años siguientes.

Pagos de impuestos municipales

Acorde o de acuerdo al tipo de actividad económica que realiza tu negocio, ellos establecerán al régimen impositivo municipal, el impuesto a pagar. Este pago es de manera mensual y cobran recargos por atraso.

Es importante recalcar que estos impuestos son totalmente independientes a los impuestos que debes pagar ante la Dirección General de Ingresos de Panamá del Ministerio de Economía y Finanzas de Panamá.

Paso 3: Pagos de impuestos ante la Dirección General de Ingresos.

La primera que hay que hacer ante la DGI

Ya estando formalizado el negocio en el municipio, también debes ir a la DGI, para realizar tu inscripción y formalmente convertirte en contribuyente inscrito.

Deberás, sacar tu NIT, el cual es una clave que necesitarás para realizar todos los reportes de Declaración de Renta o ITBM, según sea el caso y que vaya de acuerdo a los periodos que la institución establece.

Por ejemplo:

Una declaración jurada de ingresos anuales debe ser presentada del 1 de enero al 31 de marzo del año siguiente reportando toda actividad económica del año anterior. Si te pasas de la fecha límite para presentarla y pagar el impuesto, la DGI, te impondrá una multa anual para persona natural de \$100.00 y para persona jurídica de \$500.00, en concepto de presentación tardía.

Pago de Impuestos

Impuestos sobre la renta:

Artículo 700 del código fiscal modificado por la ley 8 del 15 de marzo del 2010.

Persona Natural: (art.700 del código fiscal modificado por la ley 8 del 15 de marzo de 2010).

Si la renta neta gravable es:	El impuesto será:
Hasta B/. 11, 000.00	0%
De más de B/. 11, 000.00 hasta B/. 50, 000.00	El 15% por el excedente de B/. 11, 000.00 hasta B/. 50,000.00
De más de B/. 50, 000.00	Pagarán B/. 5, 850.00 por los primeros B/. 50, 000.00 y una tarifa del 25% sobre el excedente del B/. 50, 000.00

Persona Jurídica: (art.699 del código fiscal modificado por la ley 8 del 15 de marzo de 2010).

TARIFA GENERAL

Periodos Fiscales	Tarifas
A partir del 1 de enero de 2010	27.5 %
2011 y siguientes	25 %

Seguro educativo:

2.75% del ingreso neto anual y puedes pagarlo trimestral o anual.

El Impuesto de Traslado de Bienes Materiales y Servicios (ITBMS)

Hay dos escenarios:

Menos de \$36,000.00 al año	La ley exonera aquellos contribuyentes cuya facturación anual sea menor a \$36,000.00 al pago y cobro de ITBM siempre y cuando exista una resolución de exoneración por parte de la DGI, este es un procedimiento que debes realizar para solicitar la exoneración. ¡No es asumible!
\$36,001.00 en adelante al año	Eres sujeto a pagar ITBM, estás obligado a cobrar ITBM en todas tus facturas.

*Importante:

Al presentar las declaraciones de renta en el sistema, este te permite descontar el ITBM en las facturas de compras en las que tu hayas pagado ITBM, y al estado le pagas la diferencia.

Ejemplo: Digamos que cobraste en ITBM, \$1,000.00 en un mes, pero ese mismo mes tuviste que realizar compras en donde la suma de ITBM dio un total de \$400.00, en este caso el sistema te exonera los \$400.00 y solo pagas los \$600.00 que viene siendo la diferencia.

Si se da el caso de que el ITBM cobrado en tu facturación es menor, al que pague realizando compras, ese mes no te toca pagarlos y quedan a tu favor para el mes siguiente.

El impuesto ITBM, debe ser presentado y pagado a más tardar los 15 de cada mes, declarando las ventas y los gastos con ITBM del mes anterior, para cargar tu información al sistema, es necesario contratar un Contador Público Autorizado, quien es la persona idónea para realizar este trámite, en representación tuya. Sus honorarios debes incluirlos en tus costos fijos mensuales.

Llevar registro de tus facturas y recibos

La ley exige que se tenga una recopilación física de todas las facturas y recibos del negocio por un periodo mínimo de 5 años. Considerando únicamente los gastos deducibles a la actividad económica que el negocio realiza.

Es conveniente que:

Lleves un registro de todos los ingresos y egresos única y estrictamente del negocio. *No tus gastos personales.

Llevar un archivo físico de facturas y recibos por mes. *Saca copias o back up de las facturas originales, ya que tienden a borrarse con el tiempo.

Caja Fiscal

Importante que sepan que la ley exige tener una caja fiscal, actualmente está en estudios la posibilidad de implementar la facturación electrónica, pero aún no se ha aprobado.

Si los ingresos del negocio son menos de \$36,000.00 está exento de tener que usar la caja fiscal, siempre y cuando solicite una exoneración de la misma ante la DGI, no es asumible.

Las profesiones liberales también están exentas de utilizar la caja fiscal, se les permite la facturación manual.

De \$36,001.00 en adelante estas obligado por ley a tener caja fiscal, independientemente de la actividad que realices.

Es importante recalcar que no es recomendable que inicies tu negocio limitándote de generar más, es probable que el primer año incurras en más de gastos que ingresos, pero siempre tenemos la meta de incrementar estos ingresos año tras año, por lo que este punto analízalo bien antes de tomar la decisión.

La factura fiscal es el único documento legal que respalda tus ingresos.

Recomendaciones

Tus declaraciones de renta serán tu carta de presentación y legitimidad.

Es lo que te ayudará a ser un buen sujeto de crédito, por ejemplo, cuando quieras un financiamiento, para invertir en el negocio, comprarte tu casa, o tu auto, etc.

Es recomendable que, desde el inicio de tu negocio, cuentes con la asesoría de un Contador (CPA), que te ayudará en todos los temas fiscales.

Es recomendable que, a partir del segundo año o cuando te sea conveniente, que te inscribas en AMPYME, con esta inscripción, AMPYME extenderá una resolución donde te exonera del pago del impuesto sobre la renta por un periodo de dos años, esto te puede ayudar a realizar unas buenas declaraciones de renta, planificándote con el objetivo de obtener algún tipo de financiamiento para hacer crecer tu negocio o mejorar tu prospecto crediticio en general.

Sugiero que cada mes incluyas en tus costos fijos un monto de ahorro para pagos de impuestos, y no te caigan de sorpresa a final del año. Tu contador te podrá ayudar a definir este monto.

“Los problemas no los tendrás si haces tus declaraciones a tiempo, los tendrás si no las haces”.

Documento elaborado por:

-Sophia Rodríguez – Finanzas con Sophia

-Basilía Rivas – Contador Público Autorizado “Estoy a su disposición para asesorarle y ayudarle de la mejor manera en todo lo referente a trámites tributario y registros mensuales de su negocio”.

Para mayor información: basiliarivasr@yahoo.com